

Expediente N.º 273/2021

Resolución N.º 38/2022

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

COMISIÓN EJECUTIVA

Sres.:

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

D^a. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

D. Carlos Flores Juberías

D^a Sofia García Solís

En Valencia, a 23 de febrero de 2022

Reclamante: [REDACTED]

Sujeto contra el que se formula la reclamación: Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

VISTA la reclamación número **273/2021**, interpuesta por [REDACTED], formulada contra la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y siendo ponente la Vocal de la Comisión Ejecutiva D^a Sofia García Solís, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Según se desprende de la documentación que consta en el expediente, con fecha 26 de mayo de 2021 tuvo entrada en el registro electrónico de la Generalitat una solicitud formulada por [REDACTED] dirigida a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, con número de registro GVRTE/2021/1354599 interesando, en relación con la Orden 29/2020, de 4 de marzo, de dicha Conselleria, por la que se convocaban pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior de gestión en ingeniería técnica de telecomunicaciones de la Administración de la Generalitat, A2-11, sector administración especial, convocatoria 95/18, la legislación de referencia o libros de referencia de diversos temas del temario específico.

En respuesta a dicha petición, se le notificó a la ahora reclamante mediante escrito con registro de salida de fecha 21 de junio de 2021 la Resolución de fecha 21 de junio de 2021 del Director General de Función Pública, por la que inadmitía su solicitud de acceso a la información. [REDACTED] accedió a dicha notificación telemática el mismo día 21 de junio, tal y como consta en el correspondiente acuse de recibo.

Segundo. - Con fecha 27 de julio de 2021 la ahora reclamante presentó por vía telemática, con número de registro GVRTE/2021/1909010, una reclamación contra la inadmisión de su solicitud por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, establece que frente a las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información podrá interponerse reclamación potestativa (previa a la impugnación

ante la jurisdicción contencioso-administrativa) ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. El órgano competente para resolver estas reclamaciones es, según establece el art. 42 de dicha Ley, la Comisión Ejecutiva de dicho Consejo. Estas resoluciones se registrarán por lo previsto en esta Ley, así como por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo. - Según dispone el artículo 24 de la Ley 19/2013 la reclamación debe interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado. Según los documentos que obran en el expediente, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública notificó su respuesta a la solicitud de la reclamante en fecha 21 de junio de 2021. Frente a dicha respuesta, [REDACTED] no interpuso su reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno estatal hasta el 27 de julio de 2021, esto es, excediendo el plazo de reclamación fijado por la ley, que es de un mes. Procede por ello la inadmisión por extemporánea de dicha reclamación.

RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, acuerda:

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación presentada el 27 de julio de 2021 por [REDACTED] contra la Resolución de fecha 21 de junio de 2021 del Director General de Función Pública, por la que inadmitía su solicitud de acceso a información pública presentada el 26 de mayo de 2021 en la que se pedía, en relación con la Orden 29/2020, de 4 de marzo, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convocaban pruebas selectivas de acceso al cuerpo superior de gestión en ingeniería técnica de telecomunicaciones de la Administración de la Generalitat, A2-11, sector administración especial, convocatoria 95/18, la legislación de referencia o libros de referencia de diversos temas del temario específico.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

Ricardo García Macho